

SECRETARIA. A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que ninguno de los curadores designados aceptaron el cargo, de igual manera la parte actora no acreditó haber realizado las diligencias pertinentes para dicha aceptación, tal como se indica en los puntos siguientes del presente auto, motivo por el cual el Juzgado insiste en la terna designada mediante el auto de fecha 19 de julio de 2021. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2022

El Secretario,

JAVIER CHIRIVI DIMATE

Auto de sustanciación No. 45
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dieciséis (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Proceso: EJECUTIVO

Dte: JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN

Ddo: VICTOR HUGO GARCES CARRILLO Y ALEXANDER GONZALEZ DELGADO

Rad: 760014003008**2019000314** 00

Teniendo en cuenta la constancia de secretaria, el Despacho en armonía con lo consagrado en el núm. 7 del art. 48 del C.G.P,

RESUELVE

1. DESIGNAR por segunda vez como curador ad-litem del demandado **VICTOR HUGO GARCES CARRILLO**, a la siguiente terna de abogados:

1) BETTY FONG MONSALVE Teléfono: 3128376714	bettyfongm@hotmail.com
2) ISLENA OSSA RUIZ Teléfono: 3103881721	isoru@hotmail.com
3) JHON LARRY CAICEDO AGUIRRE Teléfono: 3108353544	caicedoaquirreabogados@gmail.com

2. La parte demandante **DEBERÁ**, remitir copia de este auto al correo electrónico de los abogados relacionados, el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda o **del mandamiento de pago**, según corresponda, en la forma que se indicará más adelante, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento. Los otros dos abogados nominados conservarán el turno de nombramiento en la lista, sin perjuicio del deber que les asiste de demostrar que, en realidad, recae sobre ellos una excepción para no aceptar el cargo.

3. ADVERTIR a los designados que, salvo las excepciones legales, el nombramiento es de **forzosa aceptación** so pena de verse inmerso(a) en las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

4. Si dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la designación ninguno de los auxiliares nominados ha concurrido a notificarse, la parte demandante **DEBERÁ** anunciarlo al Despacho demostrando las gestiones realizadas para tomar las medidas **disciplinarias** del caso en contra de quienes sin fundamento se rehúsen a ejercer el cargo; y se procederá a su reemplazo con aplicación de la misma reglas aplicadas en este auto.

5. **FÍJENSE** como gastos previos de curaduría la suma de: **\$200.000.00**, a cargo de la parte demandante. Dicha suma deberá ser cancelada al curador, previo soporte del cumplimiento de las precisas actuaciones y sin imponer para su pago cargas adicionales a las ordenadas por el Despacho.

5.1 En caso de aceptar la designación, el curador deberá diligenciar los espacios en rojo del acta de posesión visible en el siguiente link, y enviarla al correo electrónico del despacho: j08cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link de acta de notificación para diligenciar y enviar:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:w:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQhTq2PxbgIKvPBRhgEJlf0BGUkr3_EmC2myVL-kLP_nMQ?e=Q6Q98c

5.2 Se pone a disposición el link del expediente electrónico:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/5%20EXPEDIENTES%20ACTIVOS/2019/2019-314/PRINCIPAL?csf=1&web=1&e=iGzH0g

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07e10d848020819f2247d1a4b4ecf3621b4187d2367da6bd1567704dde4cd840**

Documento generado en 23/02/2022 03:56:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>